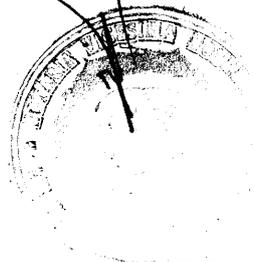


**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA A
DENOMINARSE IMPORTADORA
DISTRIBUIDORA COMERCIAL DE INSUMOS
MEDICOS HOSPITALARIOS S. A.
IMEDHOS, QUE INTEGRAN LAS
SIGUIENTES PERSONAS: CARLOS COLON
VILLEGAS CRUZ, Y SANTIAGO ROGELIO
VILLEGAS CRUZ.-----**

CAPITAL AUTORIZADO: US \$ 1.600.00

CAPITAL SUSCRITO: US \$ 800.00

En la ciudad de Guayaquil, Cabecera del Cantón del mismo nombre,
Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy Martes,
Diecinueve de Julio del Dos Mil Seis, ante mí: **ABOGADO
FRANCISCO CORONEL FLORES, NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO**
del cantón, comparecen las siguientes personas: **CARLOS COLON
VILLEGAS CRUZ**, mayor de edad, casado, ejecutivo; y **SANTIAGO
ROGELIO VILLEGAS CRUZ** mayor de edad, casado, ejecutivo;
todos los comparecientes son ecuatorianos, portadores de sus
Cédulas de Ciudadanía, con domicilios en ésta ciudad, a quienes de
conocer doy fe.- Bien instruidos en la naturaleza y efectos legales
de la presente escritura a cuyo otorgamiento proceden con amplia y
entera libertad, por sus propios derechos y con la capacidad civil



necesaria para obligarse y contratar exponen: Que tienen a bien elevar a Escritura Pública, el contenido de la presente minuta, cuyo tenor literal es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:** -Sírvese incorporar en el registro de Escrituras Públicas a su cargo, una de Constitución de Compañía Anónima y demás declaraciones y convenciones que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas: **INTERVINIENTES:** Comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública y manifiestan su voluntad de constituir una Compañía Anónima, las personas naturales cuyos nombres, domicilios y nacionalidades son las que se expresan como siguen: a) **CARLOS COLON VILLEGAS CRUZ** ecuatoriano, mayor de edad, casado; y, b) **SANTIAGO ROGELIO VILLEGAS CRUZ**, ecuatoriano, mayor de edad, casado; - **CLAUSULA PRIMERA.-** Los fundadores, personas naturales aludidos anteriormente han aprobado los siguientes estatutos que forman parte integrantes del contrato social de la compañía anónima. Los contratantes declaran que es su voluntad celebrar como en efecto celebran el presente contrato de compañía anónima. **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA IMPORTADORA DISTRIBUIDORA COMERCIAL DE INSUMOS MEDICOS HOPITALARIOS S. A. IMEDHOS - CAPITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES.- ARTICULO PRIMERO: DE LA**

DENOMINACIÓN.- La compañía se denominará **IMPORTADORA DISTRIBUIDORA COMERCIAL DE INSUMOS MEDICOS HOSPITALARIOS S. A. IMEDHOS.**, y por lo tanto se registrá por las leyes ecuatorianas, especialmente por la Ley de Compañías y el presente Estatuto. **ARTICULO SEGUNDO:** La nacionalidad de la compañía es ecuatoriana.-----

ARTÍCULO TERCERO: OBJETO SOCIAL:- La compañía tendrá por objeto social: dedicarse: -Uno) Importación, Exportación, Compra, Venta, Permuta, Consignación, Producción, Edición, Impresión, Mantenimiento, Servicio, Representación, Distribución, y Comercialización de: Uno. Uno) Medicamentos; Uno. Dos) Instrumentos, repuestos y equipos médicos; Uno. Tres) Aparatos fotográficos, instrumentos de óptica; Uno. Cuatro) Instrumental para Laboratorios; Uno. Cinco) Libros; Uno. Seis) Papel, cartulina y cualquier materia prima utilizable en la industria gráfica, editorial, de audio y video, además de maquinarias, herramientas, y accesorios aplicables a dichas industrias; Uno. Siete) Bobinas de papel; Uno. Ocho) Papel de aluminio; Uno. Nueve) Cocinas; refrigeradoras, televisores, radios, VHS, DVD, ventiladores, aires acondicionados, y demás artículos para el hogar y sus partes; Uno. Diez) Automotores, camiones, acoplados, tractores, motocicletas, bicicletas, lanchas, barcos, botes, motores nuevos o usados, repuestos, partes, y



accesorios de la industria automotriz; Uno. Once) Productos plásticos para uso domestico, industrial y comercial; Uno. Doce) Ropas, Prendas de vestir de indumentaria nueva o usada; Uno. Trece) Fibras; Uno. Catorce) Tejidos, Costura e Hilados; Uno. Quince) Calzado y las materias las materias primas que lo componen; Uno. Dieciséis) Productos Agrícolas, Agropecuarios e Industriales en la rama alimenticia, metalmecánica, y textil; Uno. Diecisiete) Maquinarias Industriales y Agrícolas y toda clase de productos agropecuarios; Uno. Dieciocho) Aeronaves, helicópteros, sus motores, equipos, accesorios instrumentos y partes; Uno. Diecinueve) Aparatos y suministros eléctricos y de oficina; Uno. Veinte) Artículos de cerámica, de cordelería, de deporte y atletismo; Uno. Veintiuno) Equipos de seguridad y protección industriales; Uno. Veintidós) Juguetes y Juegos infantiles; Uno. Veintitrés) Instrumentos de música, discos convencionales, cassettes, etc.; Uno. Veinticuatro) Todo tipo de madera, ya sea en forma de materia prima o en cualquier de sus formas manufacturadas y estructuradas, Uno. Veinticinco) Joyas y artículos conexos en la rama de joyería; Uno. Veintiséis) Bebidas alcohólicas y aguas gaseosas; Uno. Veintisiete) Producto de cuero y pieles; Uno. Veintiocho) Productos químicos en todas sus formas y aplicaciones; Uno. Veintinueve) Pinturas, adhesivos, barnices, y lacas; Uno. Treinta) Productos de

Pinturas, adhesivos, barnices, y lacas; Uno. Treinta) Productos de hierro y acero; Uno. Treinta y Uno) Computadoras, maquinarias y equipos para oficina, programas y accesorios de computación y sus repuestos; Uno. Treinta y Dos) Artículos de bazar, perfumería, cosméticos y bisutería; Uno. Treinta y Tres) Productos de confitería; Uno. Treinta y Cuatro) Productos de vidrio y cristal. Uno. Treinta y Cinco) Aparatos de relojería, sus partes y accesorios; Uno. Treinta y Seis) Equipos, accesorios y químicos para piscinas; Uno. Treinta y Siete) Artículos de jardinería y abonos; Uno. Treinta y Ocho) Productos de higiene y limpieza en general; Uno. Treinta y Nueve) Libros; Uno. Cuarenta) Combustibles y lubricantes, kérex, bunker, gas; Uno. Cuarenta y Uno) Artículos de artesanía, ferretería, electrodomésticos, centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones y baterías; Uno. Cuarenta y Dos) Cemento, arena, piedra, hierro, ladrillo, puertas, ventanas, verjas, azulejos, baldosas, cubiertas, etc. Suministros y materiales eléctricos para la industria de la construcción, Por lo que podrá actuar como representante, agente y comisionista de firmas nacionales y extranjeras, dedicadas a la actividad mercantil antes indicada; - Dos) Ejercer actividades de PUBLICIDAD GLOBAL, como Impresión, Distribución y Comercialización de toda clase de publicaciones y anuncios publicitarios, ya sean por cuenta propia o de terceros, en



los distintos medios de comunicación ó de revistas ó de folletos ó circulares; Laminación a colores; Ampliación ofset a colores; tarjetería, etiquetas, folletos, papelería, logotipos y cualquier medio de impresión moderna; elaborar artes para prensa y revistas, realizar exposiciones, stands, ambientaciones, sistema de señalización, publicidad en vallas y sitios como edificios, lugares deportivos y paraderos de medios de transporte terrestre; Terminales marítimos y terrestres, aeropuertos, etc.; planificación y negociación de medios, análisis de inversión publicitaria, investigación de mercado; contratar a nivel nacional e internacional con personas naturales y jurídicas, sean éstas públicas ó privadas y, a la importación y exportación de todos los materiales que sean necesarios para la impresión gráfica ó para los distintos usos que se utilizan en el trabajo, al igual que su comercialización y distribución o representación de la actividad o negocios publicitarios, filmicos, fotográficos y de relaciones públicas, realizar trabajos filmicos y fotográficos en general, asesoramiento y coordinación técnica relacionada con el negocio publicitario, filmico, fotográfico y de relaciones públicas, realizar trabajos filmicos, fotográficos en general, asesoramiento y coordinación técnica relacionada con el negocio publicitario; Fílmico, fotográfico y de arte gráfica en general, el de contratar a personas naturales o jurídicas para la elaboración

de diseños gráficos, publicitarios, filmicos o fotográficos y de relaciones públicas utilizables en la producción filmica, fotográfica, producirlos o contratar su producción, comercializarlo, el de industrializar materiales y equipos para las artes gráfica; Para el cumplimiento de su objeto, podrá realizar todo relacionado a INTERNET como WEB SITES, reserva y compra del espacio en la red mundial de INTERNET; Diseño y Rediseño de PAGINAS WEB; Hosting, compra del espacio de acuerdo al tamaño de la información; c-commerce, dominio, reserva, compra ó alquiler del nombre del sitio WEB donde va a funcionar la página, e-commerce, comercio en línea, c-marketing, venta o alquiler de publicidad en red, multimedia, diseño de publicidad en CD-ROOM u otros, base de datos, presentación de servicio de información a través de INTERNET; - Tres) A la construcción de Obras civiles, tanto viales como hidráulicas, sanitarias, estructurales, ambientales; a sus proyectos, estudios, fiscalización de obras; a la compraventa, permuta, corretaje, agenciamiento, mandato, arrendamiento y administración de propiedades inmuebles, así como emplear el sistema de Propiedad Horizontal; Se dedicará también al diseño, lotización, construcción, mantenimiento, promoción y venta de toda clase de viviendas, condominios, edificios, centros comerciales, residenciales, o industriales, bienes inmuebles en general, al diseño,



construcción, planificación, supervisión y fiscalización, urbanización de cualquier clase de obras arquitectónicas urbanísticas y rurales; al trabajo de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones de interiores y exteriores; a la construcción de obras viales como caminos y carreteras; asfaltado, etc.; proyectos de desarrollo urbano y rural, a la construcción de puentes, alcantarillas, sifones, túneles, puertos, aeropuertos; construcción de obras metalmecánica, electromecánicas; urbanizaciones de tierras agrícolas o rurales, construcción de canales, muros de gaviones, pozos de agua, pozos sépticos, nivelaciones de suelo; tendido de tubería, por lo que podrá celebrar contratos con empresas privadas, públicas o semipúblicas; importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción, así como toda clase de artículos requeridos para su actividad; actuará como representante, agente, comisionista y consignataria de firmas nacionales y extranjeras, dedicadas a la producción, venta de artículos y mercaderías para la construcción; - Cuatro) Importación, venta, distribución, representación, fabricación, exportación, mantenimiento y reparación de centrales telefónicas, líneas de abonados, cables e instalaciones de líneas, de equipos de telecomunicaciones, sistemas de radios, suministros de baterías para sistemas de radio y telecomunicaciones, enlaces, ductos, tubos, bitubos, tritubos, etc.,

para la protección de cables de fibra óptica, accesorios y/o equipo electrónico asociado; -Cinco) Prestación de servicios de computación y procesamiento de datos; - Seis) Desarrollar actividad de informática en ingeniería estadística como formulación, elaboración y análisis de encuestas de opinión pública y estudios de mercado, elaboración de trabajos estadísticos, demográficos a nivel regional y nacional, desarrollo de software en el campo estadístico, financiero y optimización de modelos matemáticos, dar asesoramiento integral para la organización de empresas, en cualquiera de sus sectores y/o actividades; Al análisis, estudio o instrumentación de sistemas operativos generales, ya sean administrativos o instrumentación de sistemas operativos generales, ya sean administrativos técnicos, financieros, o comerciales. - Siete) Compraventa, corretaje, mandato, administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales, explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus productos a terceros; - Ocho) Se dedicará a la actividad mercantil como comisionista intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas; cuenta correntistas mercantil; - Nueve) También se dedicará a la compraventa, permuta por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías



limitadas; - Diez) Solicitar, obtener, registrar, comprar, administrar, vender, ceder y otorgar concesiones, explotar y disponer de patentes o privilegios de invención, certificados de edición, marcas de fabrica, nombres de comerciales y marcas distintivas, así como de la propiedad literaria o artística de cualquier obra o trabajo, como también de toda clase de derecho, y privilegios inherentes a los actos señalados. - Once) Se dedicará al servicio automotriz, mantenimiento y reparación mecánica y/o eléctrica de vehículos, motores y equipos pesados a gasolina o diesel, plataformas, contenedores secos y de refrigeración y en general a todo tipo de automotores, así como también a la enderezada, pintada, lavada, engrasada y pulverizada de los equipos antes indicados; - Doce) También tendrá por objeto dedicarse a la producción de larvas y camarón y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios. A la actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación, barcos pesqueros, instalar su planta industrial para empaque, embasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de los productos del mar; - Trece) El fomento y desarrollo del turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de agencias

V-348454

Guayaquil, 19 de Julio de 2006

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

De mis consideraciones

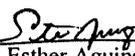
Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la Compañía **IMPORTADORA DISTRIBUIDORA COMERCIAL DE INSUMOS MEDICOS HOSPITALARIOS S.A. IMEDHOS** por el valor de USD.\$ 200,00 (DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

CARLOS COLON VILLEGAS CRUZ	\$	199.75
SANTIAGO ROGELIO VILLEGAS CRUZ	¢ \$.25

TOTAL	USD.	\$ 200,00
--------------	-------------	------------------

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañía nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente


Srta. Esther Aguinaga Santos
JEFE DE INVERSIONES Y CAMBIOS



REV. 06-99-COD 108144

de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación; podrá desarrollar proyectos turísticos. Así mismo podrá dedicarse a la importación, exportación, comercialización, fabricación y distribución, de todos los equipos, máquinas, bienes muebles, e instrumentos necesarios para lugares de diversión y de turismo antes detallados; - Catorce) Podrá prestar servicios de asesoría en los campos jurídico, económico, financiero o inmobiliario, investigaciones de mercadeo o de comercialización interna; - Quince) Instalación, explotación y administración de supermercados, pudiendo también extender su actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo; - Dieciséis) Brindar asesoramiento técnico-administrativo a toda clase de empresas; - Diecisiete) Servicios de limpieza y recolección de basura para su procesamiento; - Dieciocho) Se dedicará a la revisión y emisión de boletos, cheques de pasajeros, manejo y asistencia en rampa, recepción y asistencia en aduana, embarque de pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo computarizado; Carga y ubicación de equipajes en bodega de avión, suministros de alimentos; - Diecinueve) También se dedicará a prestar servicios de asesoramiento a través de terceros debidamente autorizados en la protección y vigilancia de personal



de bienes muebles inmuebles de investigación y custodia de valores: - Veinte) Prestar todo tipo de servicios en el área de impacto ambiental, control geológico, limpieza, etc.; - Veintiuno) Realizar contratos de representación y manejo de personajes tipo "comicos", artistas, deportistas, equipos deportivos y personalidades; - Veintidós) Producir programas culturales, musicales, artísticos, deportivos, informativos, educativos, y de entretenimiento, pudiendo importar y exportar todo el material para tal fin: - Veintitrés) La instalación, explotación y administración de supermercados: - Veinticuatro) Diseñar, organizar, y comercializar cursos, seminarios, y convenciones de toda índole, hablados, gravados, y escritos: - Veinticinco) La explotación agrícola en todas sus fases, la producción y comercialización de plantas ornamentales; - Veintiséis) El desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor. Podrá importar toda clase de maquinaria y equipos necesarios para la agricultura y ganadería: - Veintisiete) Representar a empresas, nacionales e internacionales, comerciales, agropecuarias, industriales, y de servicios: - Veintiocho) La actividad de comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas y/o jurídicas, Podrá la sociedad adquirir patentes, marcas, valores fiduciarios, divisas, bonos, cédulas, acciones de sociedades, y otros documentos para

beneficiarse de sus réditos. La compañía no podrá dedicarse a la compraventa de cartera ni a la intermediación financiera o mercantil;

- Veintinueve) Desarrollo energético en los sectores minero, geología, líneas sísmicas, la exploración, adquisición, explotación y producción, de toda clase de minas de minerales y metales, canteras, y yacimientos, fundición, refinación, industrialización, exportación e importación, y comercialización de toda clase de minerales y metales; pudiendo adquirir y enajenar minas y todo derecho minero, dentro y fuera del país.. Importación de maquinaria y equipos en general relacionados con la minería e hidrocarburos;
- Treinta) La educación en todos sus niveles;
- Treinta y Uno) La impresión, encuadernación, gravado y cualquier otro proceso industrial necesario para la edición de publicaciones de carácter literario, científico, literario, pedagógico, religioso, informativo o de divulgación cultural, y a la producción de discos, cassettes, video tapes y largos metrajes. Podrá dedicarse a la distribución, importación, exportación, consignación y comercialización de las publicaciones y objetos enunciados, ya sea de edición propia o ajena;
- Treinta y Dos) La instalación y explotación de establecimientos asistenciales, clínicas y consultorios médicos;
- Treinta y Tres) Al ejercicio de actividades radiales mediante la administración de una o varias estaciones de radio.



comercial, cultural, instaladas y en funcionamiento o por instalarse en el país, las mismas que serán adquiridas en propiedad o mediante el sistema de arrendamiento, para cuyo fin podrán importar los equipos que fueren necesarios tales como transmisores antenas, grabadoras, micrófonos, computadoras, tocadiscos y más accesorios y repuestos necesarios; - Treinta y Cuatro) Como medio para el cumplimiento de sus fines, la compañía podrá adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles, maquinarias, herramientas, ser socia o accionista de compañías anónimas o limitadas constituidas o por constituirse e intervendrá en toda clase de licitaciones y concursos de ofertas con empresas nacionales o extranjeras, públicas, semipúblicas, estatales, privadas o mixtas y realizará todo tipo de actos o contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y relacionados con su objeto social.- **ARTICULO CUARTO.-** La compañía tiene su domicilio principal en la Ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pero podrá establecer sucursales o agencias dentro del País o fuera de él. **ARTICULO QUINTO.-** El plazo de duración del presente contrato de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de la escritura de constitución de la compañía en el Registro Mercantil.- **ARTICULO SEXTO: DEL CAPITAL.-** El capital Autorizado de la compañía es de **UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE**

AMÉRICA y el capital suscrito de la compañía es de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, dividido en Ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar americano cada una, numeradas del cero cero cero uno al ochocientos inclusive. Cada acción de un dólar americano que estuviere totalmente pagada, dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado. Los títulos de las acciones contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán las firmas del Presidente y Gerente General.

ARTICULO SÉPTIMO.- Las acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes, la compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en sus libros de acciones y accionistas.

ARTICULO OCTAVO.- En caso de extravío, pérdida, sustracción e inutilidad de un título de acciones se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado.

CAPITULO SEGUNDO: DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: ARTICULO NOVENO.-

La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas; administrada por el Presidente, y Gerente General Comercial y el Directorio cuando se organizare,



atribuciones que le competen por las leyes y las que señalen los estatutos. **ARTICULO DECIMO.-** La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía estará a cargo del Gerente General, y en caso de ausencia lo subrogará el Presidente, en todos los negocios u operaciones, puede ser o no accionista de la compañía.-

CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL: ARTICULO DECIMO PRIMERO.- La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al Presidente, Gerente General y a los demás funcionarios y empleados. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** Toda convocatoria a los Accionistas se hará mediante aviso suscrito por el Gerente General en la forma y con los requisitos que determinen la Ley. **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** El Comisario será convocado especial e individualmente por las sesiones de la Junta General de Accionistas pero su inasistencia no será causa de validez de la reunión. **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** No obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del Capital Social pagado y los

accionistas acepten por unanimidad constituirse en Junta General Universal para conocer sobre los asuntos a tratarse en dicha Junta. Las Actas de las sesiones de Junta General Universal de Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes que concurrieren a ellas, bajo la pena de nulidad.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no esta representada por los concurrentes a ella, por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes. Se expresará así en las convocatorias que se haga. Para establecer el quórum susodicho se tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá formular y firmar el Presidente y el Gerente General o quien hiciere las veces de Secretario de la Junta. Toda convocatoria se hará de conformidad con la Ley. **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** Los accionistas pueden hacerse representar en las Juntas Generales por otras personas mediante carta dirigida al Gerente General o a quien hiciere sus veces, pero el Presidente, el Gerente General, el Gerente Comercial, los miembros del Directorio y el Comisario no podrán tener esta representación. **ARTICULO DECIMO SÉPTIMO.-** La Junta General Ordinaria de Accionistas se



reunirá obligatoriamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, en la preindicada reunión anual, la Junta General deberá considerar entre los puntos de su orden del día, los asuntos especificados en los literales Tres), Cuatro) y, Cinco), del artículo vigésimo de los presentes estatutos.- La Junta General de Accionistas Extraordinaria se reunirá cuando así lo resolviera el Gerente General o el Presidente o quienes hagan sus veces, o cuando lo solicitaren a éste o aquel uno o más accionistas que representan por lo menos la cuarta parte del capital social. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** La Junta General será presidida por el Presidente de la compañía y el Gerente General actuará de Secretario. De cada sesión se levantará un acta, que podrá aprobarse en la misma sesión, caso de ausencia del Presidente, presidirá la junta la persona que al efecto designen los concurrentes; y, en caso de ausencia del Gerente General, actuará de Secretario la persona que los concurrentes designen. **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** Salvo las excepciones legales, toda resolución de Junta General de Accionistas deberá ser tomada por mayoría de votos del Capital pagado concurrente a la sesión. **ARTICULO VIGÉSIMO.-** Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: Uno) Nombrar al Presidente, al Gerente General, y Comisario; Dos) Aceptar las excusas o renunciaciones de los

nombrados funcionarios y removerlos, cuando estimen conveniente;

Tres) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los ejecutivos determinados en el literal Uno) de este artículo; Cuatro) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; Cinco) Ordenar el reparto de utilidades en caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota de éstas para la formación de Fondo de Reserva Legal de las Sociedades, porcentaje que no podrá ser menor del fijado en la Ley; Seis) Ordenar la formación de reservas especiales y de libre disposición; Siete) Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el Presidente, Gerente General o el Comisario; Ocho) Reformar los presentes estatutos; Nueve) Nombrar un Directorio, cuando a su criterio considere que la compañía lo requiera para su desarrollo, compuesto de cuatro miembros incluido el Presidente de la Compañía que la presidirá y el Gerente General, elegidos de conformidad con el artículo vigésimo cuarto. **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** La Reserva Legal se formará por lo menos con el diez por ciento de las utilidades líquidas de la sociedad que arroje cada ejercicio económico hasta completar la cuantía mínima establecida por la Ley de Compañías. **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES**



vez que sean aprobados el Balance General y el Estado de Resultados del ejercicio económico respectivo, y después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal y las reservas especiales que hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de las utilidades liquidas será distribuido en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas por la compañía se liquidarán al treinta y uno de Diciembre de cada año. **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La Compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y en los estatutos. Para el efecto de la liquidación, la Junta General nombrará un liquidador y hasta que lo haga actuará como tal el Gerente General de la compañía o quien haga sus veces. **CAPITULO CUARTO: DEL DIRECTORIO.- ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.-** El directorio se integrará cuando así lo resuelva la Junta General de Accionistas, de conformidad con lo establecido en el literal Nueve) del artículo vigésimo precedente y estará integrado por cuatro vocales, dos de los cuales serán el Presidente y el Gerente General de la compañía, elegidos por la Junta General de Accionistas, por el lapso de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Para ser Director no se requiere ser accionista de la compañía. **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.-** El directorio estará presidido por el Presidente de la

compañía y en ausencia de éste, por el vocal que designe en cada ocasión el Director, actuará como secretario la persona que, para tal cargo designe el Directorio.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.-** El Directorio se reunirá ordinariamente, cuando lo convoque el Presidente o el Gerente General, por si o a petición de por lo menos dos Directores. Para la instalación se requeriría la mayoría numérica de la totalidad de sus miembros, sus resoluciones y acuerdos serán tomados por mayoría simple y constará en actas suscritas por el Presidente y Secretario. Cada director tendrá derecho a un voto diariamente. **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Son atribuciones y deberes de Directorio, Uno) Fijar la política de la sociedad e instruir al respecto a los administradores de la compañía; Dos) Actuar como organismo de control, Tres) Conocer todos los asuntos que someten a su consideración cualquiera de sus miembros; y, Cuatro) autorizar la transferencia de dominio de los bienes inmuebles de la compañía esta atribución corresponderá a la Junta General de Accionista si el Directorio no estuviere en funcionamiento.- **CAPITULO QUINTO: DEL PRESIDENTE, DEL GERENTE GENERAL, Y DEL GERENTE COMERCIAL - ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** El Presidente de la compañía, y su directorio, accionista o no, será elegido por la Junta General, por un período de cinco años pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Gerente General y el Gerente Comercial,

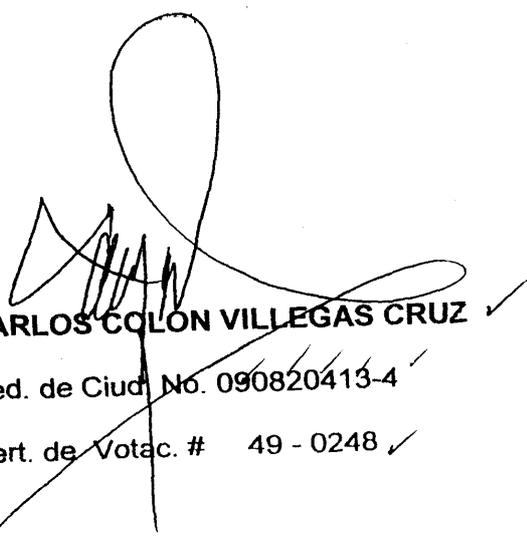


accionistas o no, serán elegidos por la Junta General de Accionistas por un período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.**- El Presidente de la compañía tendrá las siguientes atribuciones: Uno) Presidir las reuniones o sesiones de las Juntas Generales de Accionistas; Dos) Firmar los títulos o los certificados de acciones en unión del Gerente General; Tres) Firmar conjuntamente con el Gerente General-Secretario las actas de las sesiones, Cuatro) Orientar y dirigir los negocios de acuerdo a las directrices del Directorio y de la Junta General.- **ARTICULO TRIGÉSIMO.**- El Gerente General tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Sus atribuciones son: Uno) Ejecutar los actos y celebrar contratos sin más limitación que la establecida en los estatutos, Dos) Suscribir los títulos de las acciones de la compañía conjuntamente con el Presidente de ella, Tres) Llevar el libro de acciones y accionistas de la compañía; y, Cuatro) Preparar los informes, balances, inventarios y cuentas. En los casos de falta, ausencia o impedimento del Gerente General, subrogará a este el Presidente con estos mismos deberes y atribuciones.- **ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO.**- El Gerente Comercial actuará como coordinador del Gerente General y del Presidente y con los deberes y atribuciones que le asignen, entre las que constará la de dirigir la política de comercialización y

venta.- **CAPITULO SEXTO: DEL COMISARIO: ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.-** La Junta General de Accionista nombrará un Comisario, el cual podrá ser una persona extraña a la compañía y durará un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones serán las señaladas por la Ley.- **CAPITULO SÉPTIMO: DISPOSICIONES GENERALES: ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO.-** Para proceder a la reforma de los presentes estatutos, se requiere de la petición escrita de dos o más accionistas, dirigida al Gerente General o al Presidente, con indicación de las reformas que desean introducir, la misma que deberá ser aprobadas por la Junta General por la mayoría prescrita por la Ley.- **CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACIONES.-** Los accionistas, hacen las siguientes declaraciones: Que el capital de la compañía ha sido suscrito en su totalidad y pagada cada acción en que se divide el capital social en un veinticinco por ciento comprometiéndose a pagar el saldo que queden adeudando las accionistas en el plazo de un año, en numerario, a partir del otorgamiento de la escritura de constitución.-**CLAUSULA TERCERA: SUSCRIPCIÓN.-** La suscripción de las acciones es la siguiente: **CARLOS COLON VILLEGAS CRUZ**, suscribe Setecientas Noventa y Nueve acciones nominativas y ordinarias de un dólar americano cada una; y, **SANTIAGO ROGELIO VILLEGAS**



CRUZ, suscribe Una acción nominativa y ordinaria de un dólar americano; - **CLAUSULA CUARTA: DEL PAGO DE LAS ACCIONES.**- Los accionistas suscriptores de las acciones, pagan Veinticinco por ciento de cada una de ellas en numerario, conforme consta en el Certificado de Cuenta de Integración de Capital, que se acompaña. El saldo se comprometen en cancelarlo también en numerario en el plazo de un año, a contarse desde el otorgamiento de Escritura de Constitución. Cualquiera de los accionistas queda autorizado para realizar todas y cada una de las gestiones y diligencias necesarias para el perfeccionamiento de la Constitución de la Compañía. Anteponga, usted señor Notario, todas las demás cláusulas de estilo que sean necesarias para la validez de esta escritura, firma. Abogado Ángel Cárdena Ordóñez, Registro número Nueve Mil Trescientos Treinta y Tres. Queda agregado a la presente Escritura Pública: El certificado de Cuenta de Integración de Capital.- Hasta aquí la minuta y su documento habilitante agregado, todos los cuales, en un mismo texto, que los comparecientes la aprueban y Yo el Notario la elevo a Escritura Pública para que surta los efectos legales consiguientes.- Leída que les fue a los comparecientes esta escritura íntegramente por mí el Notario; dichos otorgantes se afirman, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto lo cual doy fe.-----


CARLOS COLON VILLEGAS CRUZ ✓

Ced. de Ciud. No. 090820413-4 ✓

Cert. de Votac. # 49 - 0248 ✓

Santiago Villegas C.

SANTIAGO ROGELIO VILLEGAS CRUZ ✓

Ced. de Ciud. No. 091294497 ✓

Cert. de Votac. # 7-0776 ✓



Francisco Coronel Flores
NOTARIO VIGESIMO NOVENO

SE OTORGO-
ANTE MI EN FE DE ELLOS CONFIERO ESTA TERCERA COPIA, DE LA
ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPANIA A DENOMINARSE IMPOR-
TADORA DISTRIBUIDORA COMERCIAL DE ~~REPUBLICA ECUADOR~~ HOSPITALA-
RIOS S.A. IMEDHOS, QUE ~~LA~~ RUBRICO Y FIRMO EN LA CIUDAD -
DE GUAYAQUIL, A LOS VEINTE ~~DIAS~~ DEL MES DE ~~NOVIEMBRE~~ EL AÑO -
DOS ~~MIL~~ -DOY FE.-



Francisco Coronel Flores
NOTARIO VIGESIMO NOVENO

NOTARIA
VIGESIMA NOVENA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. FRANCISCO J.
CORONEL FLORES

RAZON: Siento como tal que con fecha de hoy tomé nota al margen de la matriz de fecha diecinueve de Julio del dos mil seis, de la resolución número CERO SEIS - G - II. CERO CERO CERO CINCO UNO NUEVE SEIS firmada por el Abogado CARLOS TERAN BUENAÑO, ESPECIALISTA JURIDICO DE COMPAÑIAS DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, el treinta y uno de Julio de dos mil seis, en la cual se aprueba la Constitución de Compañía IMPORTADORA DISTRIBUIDORA COMERCIAL DE INSUMOS MEDICOS HOSPITALARIOS S.A., IMEDHOS .- De lo cual doy fé.-
Guayaquil, 3 de Agosto del 2006



REPUBLICA DEL ECUADOR



M. Francisco Coronel Flores
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON GUAYAQUIL



NUMERO DE REPERTORIO: 40.954
FECHA DE REPERTORIO: 28/ago/2006
HORA DE REPERTORIO: 13:48

EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1-. **Certifica:** que con fecha quince de Septiembre del dos mil seis en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 06.G.IJ.0005196, dictada por el **Especialista Jurídico**, el **31 de julio del 2006**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **IMPORTADORA DISTRIBUIDORA COMERCIAL DE INSUMOS MEDICOS HOSPITALARIOS S.A. IMEDHOS**, de fojas **99.356 a 99.385**, Registro Mercantil número **18.147**. Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la **Cámara de Comercio de Guayaquil**. 2. Queda archivada una copia auténtica de esta escritura.

ORDEN: 40954
LEGAL: Monica Alcivar
AMANUENSE: Carlos Lucin
ANOTACION-RAZON: Ofir Nazareno



AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

REVISADO POR:



REGISTRO MERCANTIL

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.06.

3418721

Guayaquil, 26 OCT 2006

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **IMPORTADORA DISTRIBUIDORA COMERCIAL DE INSUMOS MEDICOS HOSPITALARIOS S.A. IMEDHOS**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Carlos Terán Buenaño
ESPECIALISTA JURIDICO
